



JSRN/BxC	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
----------	-----------	--

PROYECTO DE ORDENANZA N° \_\_\_\_ / 2020

3 NOV 2020

199 20

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA  
ORDENANZA 1862-CM-08. SIMBOV**

### **ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Ley Nacional 25.054 - Ley Nacional de Bomberos Voluntarios.

Ley Nacional 27.287 - Sistema Nacional para la Gestión Integral de Riesgo y la Protección Civil.

Decreto PEN 383/2017: Reglamentación de la Ley Nacional 27.287.

Decreto PEN 665/2019 - Trabajadores del Sector Privado.

Decreto PEN 14/2020 - Trabajadores del Sector Privado.

Acuerdo Salarial Vigente CCT 736/16 UTEDYC-FEDEDAC-AREDA.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial 5.422 Gestión Integral del Riesgo y de la Protección Civil

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3172-CM-20: Se adhiere Ley Provincial 5.422 Sistema de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo.

Ordenanza 3135-CM-19: Modifica Ordenanza 1862-CM-08 recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios y Directorio.

Ordenanza 3005-CM-18: Modifica ordenanza 1862-CM-08, integración

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	--

Directorio, monto contribuciones, asignación de recursos.

Ordenanza 2615-CM-15: Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 1862-CM-08 Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios.

Ordenanza 2437-CM-13: Se modifica el artículo 15º del texto ordenado de la ordenanza 1862-CM-08 recursos SIMBOV.

Ordenanza 2279-CM-12 Modifica el artículo 18º de la ordenanza 1862-CM-08, presentación de Balances de Asociaciones de Bomberos a SIMBOV.

Ordenanza 2185-CM-11: Se modifica el artículo 15º de la ordenanza 1862-CM-08, Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV), incluye a titulares de lotes baldíos como sujetos obligados al pago.

Ordenanza 2139-CM-11: Reconoce la jurisdicción de Bomberos San Francisco III, emplazándola en el área correspondiente a la Delegación Municipal El Cóndor. Modifica administración y liberación de fondos del SIMBOV, artículo 17º de la ordenanza 1862-CM-08. Abroga ordenanza 2118-CM-10. Aprueba Texto Ordenado de la ordenanza 1862-CM-08.

Ordenanza 2118-CM-10: Se reconoce como jurisdicción del Destacamento de Bomberos del Barrio San Francisco III, la establecida para la Delegación Municipal El Cóndor. Modifica distribución de fondos del SIMBOV, destina porcentaje al Fondo Solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente. Abrogada.

Ordenanza 1862-CM-08: Se Reglamenta SIMBOV (Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios), abroga Ordenanza 1677-CM-06 y deroga parcialmente Ordenanza 1522-CM-05.

Ordenanza 1522-CM-05: Deroga ordenanza 813-CM-97. Crea el Ente Autárquico denominado Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios. Abrogada.

Ordenanza 920-CM-98: Fija importe de la contribución para sostener el funcionamiento y equipamiento de los cuarteles de Bomberos Voluntarios, para parcelas baldías. Abrogada.



JSRN/BxC	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
----------	-----------	--

Ordenanza 813-CM-97: Crea el Ente Autárquico denominado Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios. Abrogada.

## FUNDAMENTOS

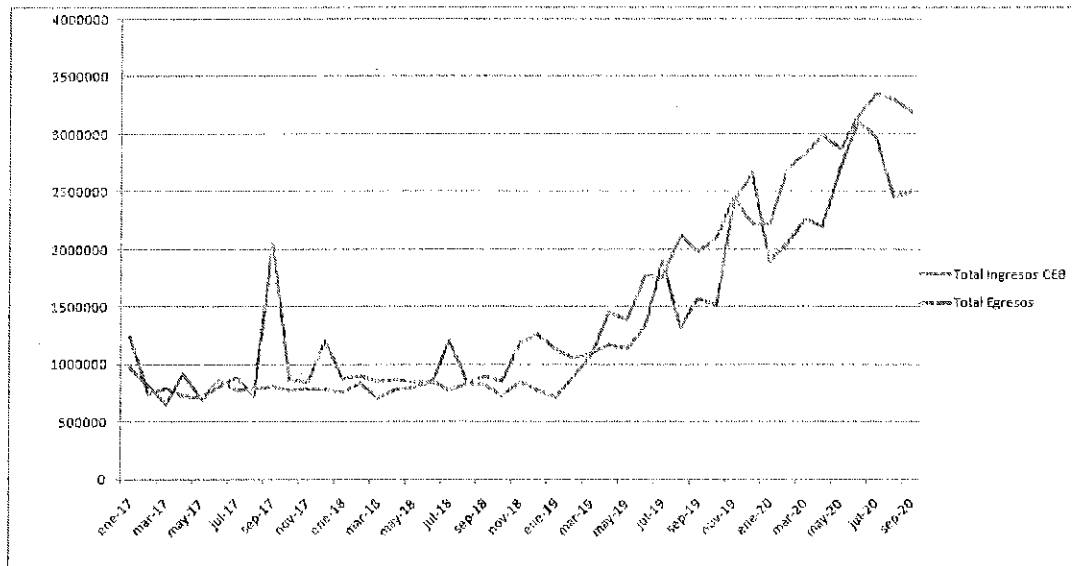
La modificación más reciente del marco normativo del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV), fue realizada mediante la ordenanza 3135-CM-19, que permitió, además de adaptar y mejorar criterios de funcionamiento, la actualización del cuadro de ingresos, de acuerdo al esquema de actualización anual que se intenta brindar al sistema de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad desde el año 2018.

Desde la aprobación del cuadro de ingresos aprobado en 2018, mediante la ordenanza 3005-CM-18, se ha podido mantener en funcionamiento una herramienta de gestión que resulta vital para el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, como lo es el SIMBOV, no solo ante los diferentes requerimientos de respuesta que a diario expone la comunidad y el propio funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios (Bariloche, Melipal, Ruca Cura y Campanario) sino también hacer frente al crecimiento sostenido de los costos de funcionamiento y capacidad de inversión del Ente, máxime en la actual situación macroeconómica que aún persiste y que afecta al normal desarrollo y planificación del sistema.

En este sentido, resulta valioso reconocer, a la luz de la evolución económica y también del impacto reciente y aún incierto de la pandemia de COVID-19, que sin las actualizaciones de montos en los aportes que se realizan en el sistema, el SIMBOV no podría haber sostenido la respuesta de asistencia a las Asociaciones, máxime en el actual escenario de emergencia sanitaria.

La evolución del cuadro de Ingresos y Egresos consolidado de los últimos tres años hasta octubre 2020 inclusive, permite apreciar claramente que el incremento presentado ha permitido sostener los ingresos, acompañando el nivel de egresos requeridos por las Asociaciones y la creciente presión inflacionaria.

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---



Asimismo, es necesario aportar y tener en cuenta que en lo que refiere al funcionamiento de los cuarteles y la respuesta a las emergencias, existen conceptos tales como Trajes Estructurales y equipamiento específicos que presentan un tiempo de uso con vencimiento a cinco años y que representan una erogación que debe contemplarse en dólares al momento de la cotización de compra. En tal sentido se estipula, antes del cierre del ejercicio 2020, y tal lo comprometido oportunamente en ocasión de la sanción de la Ordenanza 3135-CM-19, poder realizar la compra de Equipos Estructurales, cuyo precio de referencia en los modelos con certificación NFPA 1971:2018 ronda actualmente entre los USD 1.090 a USD 1.309 (promedio de = USD 1.200). Si tenemos en cuenta el incremento vigente de la cotización del Banco Nación al 03 de noviembre de 2020, \$84,00 /USD 1,00, la compra programada requiere de una inversión de al menos \$100.758 para la adquisición de cada equipo estructural previo a finalizar el corriente año. Asimismo el precio de referencia de los equipos estructurales más los equipos complementarios tales como cascos, monjas y botas ronda un promedio de USD 1.830.



JSRN/BxC	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
----------	-----------	--

Asimismo es importante destacar, también dentro de la planificación interanual 2019-2020-2021, que se encuentran avanzadas las etapas de proyecto y presentación de documentación de obra y compra de materiales para la construcción de la ampliación del Destacamento San Francisco Rojo III de Bomberos Bariloche por un monto inicial ya erogado de \$ 156.000 y un proyectado de de \$ 8.900.000, contando a la fecha con dichos recursos en reserva gracias al ahorro acumulado durante el presente año, luego de ejecutar las diferentes erogaciones mensuales de funcionamiento para las asociaciones que pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

Ingresos CEB para 2020:	2.070.535,34	2.075.513,55	2.529.619,55	2.642.511,22	2.791.016,92	2.574.699,69	3.947.340,99	3.125.296,99	3.083.543,09	2.982.418,40
MES:	ENERO '20	FEBRERO '20	MARZO '20	ABRIL '20	MAYO '20	JUNIO '20	JULIO '20	AGOSTO '20	SEPTIEMBRE '20	OCTUBRE '20
<b>Funcionamiento:</b>	1.722.830,67	1.826.764,46	2.047.355,65	1.871.051,56	1.843.129,09	2.284.933,31	2.613.774,42	1.973.222,59	2.197.473,38	1.911.743,32
* Centro	542.756,00	594.597,00	682.248,00	614.145,00	464.604,10	861.644,30	829.475,00	538.355,00	707.012,51	540.206,00
* Melipal	416.991,00	452.935,00	494.165,00	475.715,00	476.309,00	500.371,00	713.043,00	597.223,35	508.308,00	489.681,00
* Ruca Cura	418.151,56	387.648,02	482.010,33	372.835,35	470.403,45	477.681,09	586.898,85	528.593,54	545.751,13	455.773,42
* Campanario	344.932,11	381.584,44	388.932,32	408.356,21	431.807,54	444.733,92	479.357,57	309.050,70	435.401,74	426.082,90
<b>Equipamiento</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	527.476,46	203.731,44	0,00	39.000,00	0,00	117.000,00
<b>Administración</b>	25.603,34	51.442,40	23.401,99	46.575,74	82.017,84	72.263,62	38.103,59	62.819,72	35.810,68	93.370,85
<b>Fondo Solidario</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	313.233,85	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Fondo contingencias</b>	0,00	0,00	5.300,00	90.329,01	76.414,13	26.909,81	97.704,67	157.570,58	54.177,28	37.911,13
<b>TOTAL</b>	\$ 1.748.434,01	\$ 1.878.206,86	\$ 2.076.057,64	\$ 2.601.956,31	\$ 2.529.337,52	\$ 2.901.072,03	\$ 2.749.584,68	\$ 2.232.612,89	\$ 2.287.461,34	\$ 2.160.025,30

Resulta vital establecer una política de mejora continua del cuadro de ingresos que luego serán distribuidos en las Asociaciones de Bomberos Bariloche, Bomberos Melipal, Bomberos Ruca Cura y Bomberos Campanario, el Fondo Solidario a cargo del IMTVHS y el recientemente creado Fondo de Fortalecimiento para la Respuesta de Contingencias a cargo de Protección Civil.

La posibilidad de sostener de forma previsible el sistema, no solo evita comprometer la respuesta a las emergencias y a las diferentes demandas comunitarias que se presentan ante eventos de diversa índole en el ejido, sino que también permitirá una mejor planificación y distribución del gasto e inversiones de manera plurianual.



DCLE

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

En esta oportunidad, se plantea entonces un incremento del 35% en las categorías A, B, C, D, E, E1, E2, E3 y E4, así como también en las categorías relacionadas a Baldíos y que son cobradas y remitidas al Ente por parte del Ejecutivo Municipal, que permitan sortear las dificultades macroeconómicas e inflación que superaron la previsión de ingresos aprobada en 2018 y prever ingresos que sirvan al fortalecimiento de las acciones del ENTE durante el periodo 2020-2021 y entre las cuales se encuentra la imperiosa necesidad de consolidar la adquisición de nuevo equipamiento y la construcción de las obras de infraestructura que fueron programadas y deberán ser sostenidas durante el 2021 y que durante gran parte del 2020 debieron ser relegadas a raíz del escenario de pandemia.

MES (*)	Cantidad de Usuarios por categoría									TOTAL de usuarios por mes
	No residencial				Residencial				10 kw potencia	
	E	E1	E2	E3	A	B	C	D	E4	
ene.-20	2753	1333	889	874	13507	14958	7384	7048	535	49281
feb.-20	2781	1345	887	864	13673	14998	7336	6973	537	49394
mar.-20	2812	1345	872	873	13745	15067	7251	6928	537	49430
abr.-20	2815	1331	869	870	13724	15061	7287	6894	534	49385
may.-20	2872	1325	859	849	13650	15100	7371	6949	534	49509
jun.-20	2922	1320	861	826	13541	15154	7429	6989	533	49575
Jul.-20	2938	1321	844	807	13524	15223	7404	6963	528	49552
ago.-20	2946	1323	839	766	13359	15184	7517	7006	529	49469
sep.-20	2991	1321	832	733	13396	15134	7537	7037	528	49509
oct.-20	3057	1311	817	714	13389	15124	7543	7087	528	49570
<b>Promedios</b>	<b>2888,70</b>	<b>1327,50</b>	<b>856,90</b>	<b>817,60</b>	<b>13550,8</b>	<b>15100,30</b>	<b>7405,9</b>	<b>6987,40</b>	<b>532,30</b>	<b>49467</b>



JSRN/BxC	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
----------	-----------	--

La recaudación mensual de la CEB se estima en un 90% de lo facturado en base a las cuotas adeudadas todos los meses. A su vez, debe considerarse la comisión de la CEB que representa un 6,66% de lo recaudado .

Categoría	Descripción de categorías	Valor Tarifas 2020	Valor ACTUALIZADO para 2021	Promedio de usuarios	TOTAL por categoría
A	Residenciales con menos de 100 Kw	11,72	15,32	13.551	\$ 214.364,17
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	35,15	47,46	15.1	\$ 716.628,53
C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	46,87	63,28	7.406	\$ 468.624,62
D	Residenciales con más de 301 Kw	70,31	94,92	6.987	\$ 663.214,66
E	No residenciales con menos de 200 Kw	175,77	237,29	2.889	\$ 685.458,18
E1	No residenciales entre 201 y 500 Kw	234,36	316,39	1.328	\$ 420.002,42
E2	No residenciales entre 501 y 1000 Kw	421,85	569,49	857	\$ 488.000,09
E3	No residenciales con más de 1000 Kw	539,03	727,69	818	\$ 594.957,55
E4	Más de 10 Kw de potencia	1031,18	1392,10	532	\$ 741.013,98
<b>TOTAL RECAUDACIÓN CEB</b>					<b>\$ 4.992.264,19</b>

Periodo facturado	Fecha factura y recaudación	Importe facturado	Cobranza estimada	Comisión	TOTAL a SIMBOV	Mes en que se transfiere al Simbov	Para funcionam del mes de:
			90%	6,66%			
dic.-20	ene-21	\$ 4.992.264,19	\$ 4.493.037,77	\$ 299.236,32	\$ 4.193.801,45	feb.-21	mar.-21

Esta propuesta intenta dar respuesta al criterio adoptado de poder evaluar y someter a revisión la pauta de ingresos durante cada mes, de agosto a octubre de cada año, evitando caer en intervalos de larga data como en la anterior revisión (2015-2018) que vulneran no solo las posibilidades de planificación del SIMBOV, sino en consecuencia las posibilidades reales de dar respuesta a la comunidad toda en materia de respuesta a las emergencias y contingencias. Además de contemplar que los valores aquí expuestos para entrar en vigencia



DCLE

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

entre Diciembre 2020/ Enero 2021, recién se verán reflejados en los ingresos del Ente a partir del periodo Marzo/Abril 2021. Por ello;

**AUTORES:** Concejales Gerardo Ávila (JSRN), Tesorero SIMBOV y Ariel Cárdenas (BxC), Vicepresidente SIMBOV.

Firmado digitalmente por:  
ÁVILA Gerardo Sergio //  
Concejal Municipal - Tesorero  
SIMBOV // Fecha y hora:  
03.11.2020 14:06:16 //Email:  
gerardoavila.jsrn@gmail.com

**INICIATIVA:** Directorio SIMBOV.

**COLABORADORAS:** Asesora Letrada SIMBOV Dra. Samanta Echenique y Administrativa SIMBOV, Rocío de Azkue; Asesoras de Bloque Romina Molina, Belén Alonso, Ana Rojas y

El proyecto original N° /20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N° /2020. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE  
BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 15º de la ordenanza 1862-CM-08: Se reglamenta SIMBOV (Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios), abroga ordenanza 1677-CM-06 y deroga parcialmente ordenanza 1522-CM-05, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 15º) RECURSOS Y SUJETOS PASIVOS: Los recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios se conforman a partir de una contribución mensual denominada "Contribución para la Protección y Prevención de Incendios y Sinistros". El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que se describen a continuación:





JSRN/BxC	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
----------	-----------	--

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	Residenciales con menos de 100 Kw	15,82
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	47,46
C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	63,28
D	Residenciales con más de 300 Kw	94,92
E	No residenciales con menos de 200 Kw	237,29
E1	No residenciales entre 201 y 500 Kw	316,33
E2	No residenciales entre 501 Kw y 1000 Kw	569,49
E3	No residenciales con más de 1000 Kw	727,69
E4	Más de 10 Kw de potencia	1392,10
F1	Lotes baldíos -- Hasta 1000 m2	\$ 18,76
F2	Lotes baldíos -- Entre 1001 y 5000 m2	\$ 37,49
F3	Lotes baldíos -- Entre 5001 m2 y (1) una hectárea	\$ 56,25
F4	Lotes baldíos -- Entre (1) una y (3) tres hectáreas	\$ 112,50
F5	Lotes baldíos de más de (3) tres hectáreas	\$ 224,98



DCLE

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

Categoría A) Residenciales con menos de 100 Kw \$15,82.  
Categoría B) Residenciales entre 101 y 200 Kw. \$47,46. Categoría C) Residenciales entre 201 y 300 Kw \$63,28. Categoría D) Residenciales con más de 300 Kw \$94,92. Categoría E) No residenciales con menos de 200 Kw \$237,29. Categoría E1) No residenciales entre 201 y 500 Kw \$316,39. Categoría E2) No residenciales entre 501 Kw y 1000 Kw \$569,49. Categoría E3) No residenciales con más de 1000 Kw \$ 727,69. Categoría E4) Más de 10 Kw de potencia \$1392,10. Categoría F1) Hasta 1000 m<sup>2</sup> \$18,76. Categoría F2) Entre 1001 y 5000 m<sup>2</sup> \$37,49. Categoría F3) Entre 5001 m<sup>2</sup> y una hectárea \$56,25. Categoría F4) Entre una y tres hectáreas \$112,50. Categoría F5) Más de 3 hectáreas \$224,98.

a) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 100 Kw.

b) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 101 Kw y 200 Kw.

c) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría C, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y los 300 Kw.

d) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 300 Kw.

e) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de



JSRN/BxC

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea inferior a 200 Kw.

f) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E1, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y 500 Kw.

g) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E2, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 501 Kw y los 1000 Kw.

h) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E3, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido supere los 1000 Kw.

i) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E4, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.) que consumen a partir de los 10 Kw de potencia independientemente del consumo mensual.

j) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F1, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie no supere los 1000 m<sup>2</sup>.

k) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F2, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 1001 y 5000 m<sup>2</sup>.



DCLE

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

l) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F3, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 5001 m<sup>2</sup> y una hectárea.

m) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F4, todos los titulares de terrenos baldíos con una superficie superior a 1 hectárea y menor a 3 hectáreas.

n) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F5, todos los titulares de terrenos baldíos que superen las 3 hectáreas”.

Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal realizar el texto ordenado de la ordenanza 1862-CM-03.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.